

Serveis Territorials a Barcelona

RESOLUCIÓ de 27 d'octubre de 2025, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord d'Adhesió de l'empresa Tamaxet, SLU al Conveni col·lectiu Sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna (codi conveni núm. 08100792022025)

Vist el text de l'Acord d'Adhesió de l'empresa Tamaxet, SLU al conveni col·lectiu sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna, subscrit pels representants de l'empresa i pels seus treballadors el dia 21/02/2025, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.e) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 133/2024, d'11 d'agost, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments en què s'organitza el Govern i l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 392/2024, de 15 d'octubre, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació,

Resolc:

- 1. Disposar la inscripció de l'Acord d'Adhesió de l'empresa Tamaxet, SLU al Conveni col·lectiu Sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna al Registre (codi conveni núm. 08100792022025), al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Treball, amb notificació a la Comissió Negociadora.
- 2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA ACUERDO ADHESION ENTRE LA EMPRESA TAMAXET SLU y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Asistentes

Por parte de la empresa

Alejandro Jané Noblom

Por parte de los representantes de los trabajadores

Vanessa García González Adrián Valero González Vanesa Pérez Egea

Reunidas las partes indicadas, en fecha 30 de julio de 2025, en los centros de trabajo de la empresa en Santa Coloma de Gramanet, con motivo de acordar la adhesión al Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna (en adelante Convenio de MRM) publicado en fecha 8 de diciembre de 2022; de conformidad al artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, Estatuto de los Trabajadores).

MANIFIESTAN

Primero. Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente de forma recíproca de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Que el convenio de MRM es el convenio de la actividad de la empresa, ya que ha sido firmado por nuestra franquicia, Restaurantes McDonald's SAU, y no le afecta ningún otro convenio colectivo, pues, se trata de un sector de nueva creación.

ACUERDAN

Primero. El convenio de hostelería de Cataluña ha estado denunciado en fecha de firma 31 de octubre de



Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1, párrafo segundo, del Convenio colectivo Sectorial de Marcas de Restauración Moderna, y en virtud de lo establecido en el artículo 83.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, es voluntad de ambas partes anticipar la aplicación del citado convenio colectivo en el centro de trabajo de Tamaxet..

Tanto la representación de la empresa como la representación legal de los trabajadores coinciden en que el Convenio Sectorial de Marcas de Restauración Moderna se adecua plenamente a la realidad organizativa y funcional de la actividad desarrollada, más aún teniendo en cuenta que ha sido suscrito por la propia franquicia McDonald's, a la que pertenece este centro de trabajo, garantizando así un marco normativo homogéneo, actualizado y coherente con las necesidades operativas del sector.

Segundo. Que las partes, de común acuerdo, se adhieren a la totalidad del Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna (código de convenio núm. 99100275012022), en adelante, Convenio colectivo MRM, publicado el día 8 de diciembre de 2022, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Convenio colectivo, el cual establece:

"Las empresas franquiciadas, de las empresas y/o grupos de empresas que estén afectadas por el ámbito funcional del presente convenio colectivo podrán proceder a la aplicación del presente convenio colectivo siguiendo el mecanismo previsto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores".

Debido a que la mercantil tiene suscrito un contrato de franquicia con Restaurantes McDonald's SAU consistente en la explotación de establecimientos de comida rápida bajo el nombre de McDonald's (marca comercial de cadenas de restauración de gran implementación en el ámbito territorial) se encuentra afectada por el ámbito funcional de aplicación del Convenio de MRM y tiene el carácter de empresa franquiciada de la Disposición Adicional Primera.

Tercero. Que se ha facilitado a los Representantes Legales de las Personas Trabajadoras una copia del Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna para su completo conocimiento. dejando a su vez un ejemplar del mismo en el centro de trabajo para su consulta.

Cuarto. Las partes expresan que se dará traslado y copia del presente escrito a la Autoridad Laboral competente para que tenga constancia del mismo y proceda a su registro, tal y como establece el precitado artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto, Que las partes, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Convenio colectivo de MRM, proceden a ordenar la estructura salarial de manera que el conjunto de retribuciones que se vengan abonando se transformen hasta alcanzar, como mínimo el salario base establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna para cada ejercicio salarial.

En este sentido, la empresa procederá a tener en cuenta el conjunto de retribuciones que vengan abonando a las personas trabajadoras con carácter fijo y el sistema de clasificación profesional del artículo 8 del Convenio colectivo de MRM mediante el siguiente orden:

- Salario base del convenio de referencia.
- Complementos salariales existentes en el convenio de referencia.
- Complementos salariales compensables, absorbibles y no revalorizables, si fuera el caso.
- Complementos salariales compensables, absorbibles y revalorizables, si fuera el caso.
- Resto de complementos.

A tal efecto, la empresa adecuará los importes y conceptos de la nómina de las personas trabajadoras afectadas en este acuerdo a los importes y conceptos del Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna mediante el abono de las diferencias como un plus o pluses.

Una vez detraído el salario base en vigor, las personas trabajadoras mantendrán a título personal los conceptos salariales restantes en su propia naturaleza.

Aquellas personas trabajadoras que tuvieran conceptos salariales que vinieran incrementándose regularmente y en su conjunto sean superiores al salario base fijado en el Convenio colectivo Sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna, sin perjuicio de la compensación y absorción, verán incrementado anualmente el importe de las retribuciones convencionales de origen que se incrementaban en un 1,5% por ejercicio (garantía pax). Este incremento irá a integrar un concepto salarial independiente.

Se adjunta la tabla salarial con la correspondiente readecuación salarial acordada como anexo I a) y b) que ha sido expresamente negociada con la RLT respetando las condiciones ad personam que, consideradas globalmente y en cómputo anual, excedan del presente convenio colectivo MRM, pero sin que en tal caso se puedan acumular las mismas a las ventajas derivadas del Convenio colectivo MRM.

En cuanto a la adecuación de los grupos profesionales a niveles/ grupos profesionales del Convenio MRM se negocia y acuerda expresamente, lo siguiente:

Nivel I	Supervisor/a. Personal de gerencia.
Nivel II	 Primer/a asistente. Segundo/a asistente. Encargado/a de Turno. Encargado/a de Área
Nivel III	 Personal Oficina/Secretario/a Encargado/a de mantenimiento. Personal de equipo. Personal de equipo entrenador/a. Azafato/a.
Nivel IV	Ayudante de personal de equipo.

En cuanto las actualizaciones, se estará a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Convenio de MRM.

A continuación, se adjunta las tablas salariales previstas en el Convenio de MRM.

Salarios a partir del 1 de julio de 2022

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.266,87	17.736,18
II	1.151,64	16.123,08
III	1.047,00	14.658,00
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de enero de 2023

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.266,87	17.736,18
II	1.151,64	16.123,08
III	1.096,20	15.346,80
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de julio de 2023

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.305,07	18.271,00
II	1.186,43	16.610,00
III	1.096,20	15.346,80
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de enero de 2024

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.305,07	18.271,00
II	1.186,43	16.610,00
III	1.096,20	15.346,80
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de julio de 2024

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.500,00	21.000,00
II	1.285,71	18.000,00
III	1.142,85	16.000,00
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de enero de 2025

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.500,00	21.000,00
II	1.285,71	18.000,00
III	1.142,85	16.000,00
IV	SMI	SMI

En el caso de que el IPC real acumulado de los ejercicios 2023 y 2024 sea superior al incremento efectuado en el Convenio colectivo de MRM para los ejercicios 2023 y 2024, la empresa procederá a actualizar los salarios de la siguiente manera: el incremento en tablas será equivalente a medio punto porcentual por cada punto de diferencia entre el IPC real acumulado anterior y el incremento efectuado por el convenio con un máximo del 2%.

Sexto. Que se hace constar que las personas trabajadoras mantendrán sus condiciones de trabajo preexistentes (salario base, prorrateo de las pagas extraordinarias, antigüedad, jornada y horario, categoría profesional).

Septimo. El presente acto de adhesión tendrá efectos desde el día de su firma, salvo los efectos retributivos que tendrá fecha de efectos 1 de enero de 2024.

Por último autorizan a Pilar D'Ambrosio Imaz, para que en nombre y por delegación de la Comisión Negociadora proceda a realizar mediante medios electrónicos la tramitación necesaria frentre al Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya.

(Continua en la página siguiente)

ANEXO I TABLAS SLARIALES

a) Tabla salarial a 1 de enero de 2024

Nivel	Categorías Convenio MRM	Categorías Convenio de empresa	Salario Convenio MRM
1	Gerente de centro	Supervisor/a	1.305,07
1	Gerente de centro	Gerente/a restaurante	1.305,07
2	Supervisor restauración moderna	Primer/a asistente	1.186,43
2	Supervisor restauración moderna	Segundo/a asistente	1.186,43
2	Preparador restauración moderna	Encargado/a de turno	1.186,43
2	Asistente restauración moderna	Encargado/a de área	1.186,43
3	Asistente restauración moderna	Técnico/a de mantenimiento	1.096,20
3	Asistente restauración moderna	Personal de Equipo Entrenador	1.096,20
3	Asistente restauración moderna	Auxiliar administrativo/a	1.096,20
3	Asistente restauración moderna	Personal de Equipo	1.096,20
3	Asistente restauración moderna	Coordinador/a Experiencia Cliente	1.096,20
3	Asistente restauración moderna	Azafato/a	1.096,20
4	Primer empleo en el sector	Ayudante Personal de Equipo	SMI

b) Tabla salarial a 1 de enero de 2025:

Nivel	Categorías Convenio MRM	Categorías Convenio de empresa	Salario Convenio MRM
1	Gerente de centro	Supervisor/a	1.500
1	Gerente de centro	Gerente/a restaurante	1.500
2	Supervisor restauración moderna	Primer/a asistente	1.285,71
2	Supervisor restauración moderna	Segundo/a asistente	1.285,71
2	Preparador restauración moderna	Encargado/a de turno	1.285,71
2	Asistente restauración moderna	Encargado/a de área	1.285,71
3	Asistente restauración moderna	Técnico/a de mantenimiento	1.142,85
3	Asistente restauración moderna	Personal de Equipo Entrenador	1.142,85
3	Asistente restauración moderna	Auxiliar administrativo/a	1.142,85
3	Asistente restauración moderna	Personal de Equipo	1.142,85
3	Asistente restauración moderna	Coordinador/a Experiencia Cliente	1.142,85
3	Asistente restauración moderna	Azafato/a	1.142,85
4	Primer empleo en el sector	Ayudante Personal de Equipo	SMI

En prueba de conformidad, las partes firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Barcelona, 27 d'octubre de 2025 La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Lídia Frias Forcada